



SAN MIGUEL DE TUCUMAN;

VISTO el EXP-DGME-9049-2024, por el cual la Dirección General de Relaciones Internacionales eleva un proyecto de Acuerdo de Cooperación a suscribirse con la Universidad Federal de Sergipe, Brasil, con el objetivo de establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones a través de la colaboración académica, científica y cultural; y

CONSIDERANDO:

Que ha emitido dictamen al respecto la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-Suscribir con la Universidad Federal de Sergipe, Brasil, un Acuerdo de Cooperación con la finalidad señalada y que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.-Hágase saber y pase a conocimiento del H. Consejo Superior. Posteriormente, incorpórese al Digesto y archívese.

Firmado digitalmente Sistema SUDOCU  
Ing. Sergio José PAGANI – Rector UNT  
Lic. José Hugo SAAB – Secretario General UNT

**Resolución N°: RES - DGD - 12075 / 2024**



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

## **ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, ARGENTINA Y LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE SERGIPE, BRASIL**

La **UNIVERSIDADE FEDERAL DE SERGIPE**, con sede en la Cidade Universitária Prof. José Aloísio de Campos, Av. Marcelo Deda Chagas, S/N, Bairro Rosa Elze, CEP 49107-230, no município de São Cristóvão, Estado de Sergipe, Brasil CNPJ n° 13.031.547/0001-04, a seguir denominada **UFS**, en este acto representada por su Magnífico Rector, **VALTER JOVINIANO DE SANTANA FILHO**, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**, con sede en Ayacucho 491 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, Argentina, a seguir denominada **UNT**, representada en este acto por su Magnífico Rector, **Ing. SERGIO JOSÉ PAGANI**, los cuales de acuerdo al interés recíproco, pactan celebrar el presente Acuerdo que será regido segundo las cláusulas siguientes:

### **CLÁUSULA I – OBJETIVOS**

El presente Acuerdo tiene por objetivo establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones a través de la colaboración académica, científica y cultural.

### **CLÁUSULA II – TIPOS DE COOPERACIÓN**

La cooperación entre ambas Instituciones podrá ser desarrollada según alguna de las siguientes modalidades: 1) Elaboración de Acuerdo de Tesis de Doctorado en régimen de Co-orientación Internacional 2) Intercambio de informaciones y publicaciones; 3) Intercambio de docentes e investigadores para cursos, seminarios, coloquios o simposios; 4) Intercambio y fomento de actividades conjuntas de enseñanza, pesquisa y extensión; de estudiantes de graduación y posgraduación; 5) Desarrollo de estudios conjuntos de investigaciones, con acceso pleno a equipamientos y material específico; 6) Visitas de corta duración.

### **CLÁUSULA III – ÁREAS DE COOPERACIÓN**

La cooperación será desarrollada dentro de las áreas de interés común a ambas Instituciones, y las actividades desarrolladas (investigación, cultural, movilidad etc.) serán ampliamente detalladas en convenios y/u otros instrumentos específicos.

### **CLÁUSULA IV – CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Los convenios específicos deberán contener: 1) Descripción del programa o proyecto; 2) Indicación de los responsables y participantes de cada Institución; 3) Duración del programa o proyecto; 4) Detalle de los recursos financieros, si fuera el caso, previstos para cubrir con los gastos relacionados del programa o proyecto y la forma de administración de los fondos.



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

#### **CLÁUSULA V – RECONOCIMIENTO**

En el caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, será establecida una forma de reconocimiento de estudios conforme a normativa en vigor para cada una de las partes.

#### **CLÁUSULA VI – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Deberán prever Cláusulas específicas de Propiedad Intelectual y de Sigilo de amplio alcance con previsión de derechos, deberes y la participación de cada institución: los resultados, las metodologías, los *softwares*, las innovaciones técnicas, las obras intelectuales, sean artísticas, científicas o literarias, con privilegios o no, en los términos de la legislación de Propiedad Industrial, de Software, de Derechos Autorales vigente en los Países de las Instituciones Participantes, de los Acuerdos, Tratados y/o Convenciones Internacionales que Brasil y Argentina sean signatarios, y que fueron obtenidos en virtud de la ejecución de Convenios específicos.

#### **CLÁUSULA VII – DEL SIGILO Y LA CONFIDENCIALIDAD**

Ningún de los participantes podrá divulgar informaciones identificadas como confidencial, generadas al amparo del presente instrumento sin autorización previa de la otra parte, en virtud de la ejecución de actividades/programas de trabajo específicos cubiertos por este Acuerdo de Cooperación; y deberán insertar una Cláusula específica de Sigilo y/o Confidencialidad, donde deberán contener informaciones necesarias para preservar la seguridad jurídica del instrumento y de las acciones que podrán acontecer como resultado de los Convenios específicos.

#### **CLÁUSULA VIII – VIGENCIA Y DURACIÓN**

El plazo de vigencia del presente Acuerdo será de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por igual periodo hasta un límite máximo de 10 (diez) años. Pasado este tiempo y habiendo interés de ambas partes, el acuerdo podrá ser renovado mediante la celebración de otro nuevo.

#### **CLÁUSULA IX – JURISDICCIÓN**

Eventuales controversias que surjan del presente acuerdo, que no puedan ser resueltas de manera amistosa, serán dirimidas de acuerdo con las normas del Derecho Internacional, permitiendo a las partes apelar ante las autoridades y/o poderes competentes de sus respectivos países, observando las reglas de la jurisdicción vigente.



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

Se firma el presente convenio en DOS (2) vías de igual tenor y para el mismo efecto, preservando una copia para cada una de las partes.

VALTER  
JOVINIANO DE  
SANTANA  
FILHO:799275  
05515

Assinado de forma  
digital por VALTER  
JOVINIANO DE  
SANTANA  
FILHO:79927505515  
Datos: 2024.08.21  
13:13:08 -03'00'

São Cristóvão, \_\_\_\_/\_\_\_\_/  
En nombre de la Universidad Federal de Sergipe  
Valter Joviniano de Santana Filho  
Rector

PAGANI  
Sergio Jose

Firmado  
digitalmente por  
PAGANI Sergio Jose  
Fecha: 2024.08.26  
10:44:28 -03'00'

S.M. de Tuc., \_\_\_\_/  
En nombre de la Universidad Nacional de Tucumán  
Ing. Sergio Pagani  
Rector

## Hoja de firmas